


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RNC-40103674-6
"Avanzando Para Ti"

No. **0030364**

27 de septiembre de 2021

Sres. Asociación de Servidores Públicos del Ayuntamiento Municipal de Villa Montellano. **ASP-AMVMONTELLANO**
Sus Manos.

Distinguidos señores:

Cortésmente, tenemos a bien comunicarles que mediante **Resolución núm. 247-2021**, de fecha (27) de septiembre del año 2021, hemos procedido a otorgarle el Registro de Asociación de Servidores Públicos No. **ASP/249/2021**.

En virtud de la cual y de conformidad con el Artículo 71 de la Ley núm. 41-08 de Función Pública, el Reglamento núm. 523-09 de Relaciones Laborales en la Administración Pública y la Guía para la Constitución y Funcionamiento de las Asociaciones de Servidores Públicos, aprobada mediante la Resolución Núm. 002-2010 de fecha 15 de febrero del 2010, por lo que este Ministerio reconoce el fuero organizativo a sus miembros Directivos de la Asociación de Servidores Públicos del Ayuntamiento Municipal de Villa Montellano (**ASP-AMVMONTELLANO**) integrada de la manera siguiente por los señores:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO
1- Kary Del Carmen Tvarez Bueno	037-0070640-5	Presidenta
2- Alfredo Muñoz Guzmán	037-0042922-2	Vicepresidente
3- Inocencia Loina	037-0043538-5	Tesorera
4- Zuleyka María Almonte Valerio	097-0014985-0	Secretaria
5- Jose Agustín Jiménez Regalado	037-0084102-0	Vocal

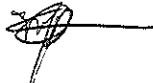
En tal sentido, anexamos la **Resolución No. 247-2021**, de fecha veintisiete (27) de septiembre del año 2021 y original de los documentos constitutivos, debidamente certificados por este Ministerio, para los fines correspondientes.

Atentamente,



Lic. Darío Castillo Lugo
Ministro de Administración Pública

DCL/CJMCH/MRR
DRL-ASP-AMVMONTELLANO







GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RNC-40103674-6
"Avanzando Para Ti"

EL MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (MAP)

El Ministerio de Administración Pública (MAP) a través de su ministro, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley núm. 41-08, de Función Pública y la Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, dicta la siguiente Resolución:

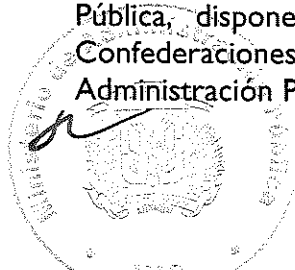
Resolución núm. 247-2021, que aprueba el Registro de la Asociación de Servidores Públicos del Ayuntamiento Municipal de Villa Montellano, ASP-AMVMONTELLANO.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que los Artículos 47 y 48 de la Constitución de la República, establecen como derechos fundamentales de toda persona el derecho de asociarse y/o reunirse, sin permiso previo, con fines lícitos y pacíficos, de conformidad con la Ley.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el Artículo 62 Incisos III y IV de la Constitución de la República, establece como derecho básico de los trabajadores y trabajadoras, entre otros la libertad sindical, la seguridad social, la negociación colectiva, la capacitación profesional, el respecto a su capacidad física e intelectual, a su intimidad y a su dignidad personal.

CONSIDERANDO TERCERO: Que los Artículos 67 y siguientes de la Ley núm. 41-08 de Función Pública, reconocen el derecho de los Servidores Públicos a organizarse dentro del marco de las disposiciones de la misma y de cualquier otra norma vigente sobre la materia, conforme lo establece la Constitución de la República, así como a separarse en cualquier momento de la organización a que pertenezcan.

CONSIDERANDO CUARTO: Que el Artículo 68 de la Ley núm. 41-08 de Función Pública y el Artículo 81 del Reglamento núm. 523-09 de Relaciones Laborales en la Administración Pública, disponen que las Asociaciones de Servidores Públicos, las Federaciones y las Confederaciones adquieren personalidad jurídica por efecto de su registro en el Ministerio de Administración Pública, la que expedirá la correspondiente certificación. Son nulos los actos



Resolución núm. 247-2021, que aprueba el Registro de la Asociación de Servidores Públicos del Ayuntamiento Municipal de Villa Montellano, ASP-AMVMONTELLANO.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ejecutados por una organización de Servidores Públicos que no haya sido registrada por el Ministerio de Administración Pública.

CONSIDERANDO QUINTO: Que para los fines de su normal registro por ante el Ministerio de Administración Pública, los promotores u organizadores deben remitir a ésta una solicitud acompañada de los documentos que se establezcan regulatoriamente. Dicho registro solo puede ser negado: 1. Si los estatutos no contienen las disposiciones esenciales para el funcionamiento regular de la organización o si alguna de sus disposiciones es contraria a la Presente ley; y 2. Si no se cumple cualquiera de los requisitos exigidos por la ley o por los estatutos para la constitución de dicha organización.

CONSIDERANDO SEXTO: Que el Artículo 84, Párrafo I, del Reglamento núm. 523-09, establece que tales organizaciones deben constituirse con no menos del cuarenta por ciento (40%) del total de los empleados del organismo respectivo con derecho a organizarse, con exclusión del personal que ejerce autoridad o funciones de confianza, de dirección, supervisión o control, sobre otros servidores subalternos.

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que, de la Asociación de Servidores Públicos del Ayuntamiento Municipal de Villa Montellano, el total de empleados con derecho a organizarse es doscientos un (201) empleados, de los cuales ciento dos (102) asistieron a la Asamblea General Constitutiva, lo que representa un cincuenta y uno por ciento (51%) de los empleados con derecho a organizarse.

CONSIDERANDO OCTAVO: Que en cuanto a la unidad de dirección con funcionarios o Servidores Públicos con derecho a organizarse están todas representadas y la correlación de género es de un treinta y dos por ciento (32%) hombres y dieciocho por ciento (18%) mujeres de los asociados y la Directiva está compuesta por tres (3) hombres y tres (3) mujeres.

CONSIDERANDO NOVENO: Que con el Artículo 68 de la Ley de Función Pública y el Artículo 84, párrafo III del Reglamento núm. 523-09 de Relaciones Laborales en la Administración Pública, disponen que a los fines de su formal registro por ante este Ministerio de Administración Pública, los promotores u organizadores deben remitir a éste Ministerio, una solicitud en dos originales o copias auténticas de los siguientes documentos: Estatutos, Nómina

Resolución núm. 247-2021, que aprueba el Registro de la Asociación de Servidores Públicos del Ayuntamiento Municipal de Villa Montellano, ASP-AMVMONTELLANO.




GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

de los Miembros Fundadores, Acta de la Asamblea General Constitutiva, dentro de los 15 días siguientes a la celebración de la Asamblea General Constitutiva.

CONSIDERANDO DÉCIMO: Que conforme con los documentos depositados con la solicitud de registro, consistente en dos ejemplares de los Estatutos Originales y copia de la cédula personal de identidad y electoral de los miembros del Comité Ejecutivo de la ASP; Nómina de Miembros Fundadores; original y copia del Acta de Asamblea General Constitutiva, los solicitantes cumplen con los requisitos establecidos en las normas de Función Pública.

CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO: Que, conforme al análisis del expediente realizado por la Dirección de Relaciones Laborales de este Ministerio, los procedimientos de organización y registro están acorde con las normas citadas, por cuanto este Ministerio de Administración Pública (**MAP**).

VISTOS: Los Artículos 47, 48 y 62 de la Constitución de la República de fecha 13 de junio del 2015;

VISTOS: Los Artículos 67 y siguientes de la Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008;

VISTOS: Los Artículos 79 y siguientes del Reglamento núm. 523-09 de Relaciones Laborales en la Administración Pública, del 21 de Julio del 2009.

VISTA: La Resolución núm. 002-2010 de fecha Quince (15) de febrero del año 2010, emitida por el Ministerio de Administración Pública (MAP), que aprueba la Guía para la Constitución y Funcionamiento de las Asociaciones de Servidores Públicos.

VISTA: La comunicación de fecha seis (06) del mes de septiembre de año 2021, de las señoras Kary Del Carmen Tavarez Bueno y Zuleyka María Almonte Valerio, directiva electa de la Asociación de Servidores Públicos del Ayuntamiento Municipal de Villa Montellano ASP-AMVMONTELLANO, por medio de la cual solicitan el correspondiente registro.



Resolución núm. 247-2021, que aprueba el Registro de la Asociación de Servidores Públicos del Ayuntamiento Municipal de Villa Montellano, ASP-AMVMONTELLANO.



Atendiendo a las consideraciones que anteceden, las cuales forman parte íntegra de la presente resolución,

RESUELVE:

Artículo 1: Se **APRUEBA** el Registro de la Asociación de Servidores Públicos del Ayuntamiento Municipal de Villa Montellano, ASP-AMVMONTELLANO y, en consecuencia, se expide el correspondiente Certificado de Registro núm. ASP/249/2021 de fecha veintisiete (27) del mes de septiembre del año dos mil Veintiuno (2021).

Artículo 2: Se **ORDENA** a la Dirección de Relaciones Laborales de este Ministerio, cargar en el Sistema de Seguimiento y Monitoreo de la Administración Pública (SISMAP), la presente Resolución del Registro de la Asociación de Servidores Públicos del Ayuntamiento Municipal de Villa Montellano, ASP-AMVMONTELLANO y demás documentos requeridos por las normas de Función Pública.

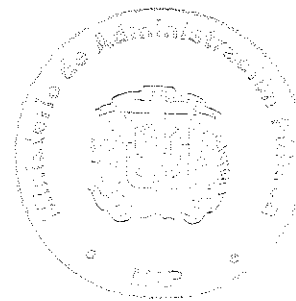
Artículo 3: Se **ORDENA** a la Dirección de Relaciones Laborales de este Ministerio, REMITIR la presente Resolución a las partes interesadas, para fines de lugar.

Artículo 4: Se **ORDENA** a la Asociación de Servidores Público del Ayuntamiento Municipal de Villa Montellano, ASP-AMVMONTELLANO, presente esta Resolución a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y demás instituciones para los fines correspondientes.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año Dos Mil Veintiuno (2021).



Lic. Darío Castillo Lugo
Ministro de Administración Pública



Resolución núm. 247-2021, que aprueba el Registro de la Asociación de Servidores Públicos del Ayuntamiento Municipal de Villa Montellano, ASP-AMVMONTELLANO.

